

REF.: IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES PARA FERIADO PARCIAL DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2004.

Para todas las sociedades administradoras de fondos fiscalizados por esta Superintendencia, emisores de valores, bolsas de valores e intermediarios de valores.

En atención a declaración de feriado legal para toda la Región Metropolitana del próximo viernes 19 de noviembre de 2004, y para efectos de regular las situaciones que se producirán como consecuencia de este feriado que no afectará las demás regiones del país, esta Superintendencia en uso de sus facultades legales. imparte las siguientes instrucciones:

A) FONDOS MUTUOS

- 1) De la atención de público.

Considerando la naturaleza del feriado mencionado precedentemente, las oficinas de las sociedades administradoras ubicadas en la Región Metropolitana permanecerán cerradas para la atención de público en esa fecha, mientras que las oficinas ubicadas en regiones deberán atender normalmente.

Para estos efectos, aquellas administradoras que tiene sus sistemas centralizados en Santiago, deberán adoptar las medidas conducentes a permitir que la atención de público en las oficinas regionales no afectas al citado feriado, puede realizarse en forma normal.

- 2) De las solicitudes de inversión.

Atendido que las oficinas de la Región Metropolitana estarán cerradas el 10.11.04, las administradoras no recibirán ni cursarán solicitudes de inversión en dicha región.

Ahora bien, si las sociedades administradoras deciden recibir solicitudes de inversión en sus oficinas regionales o a través de medios remotos. éstas deben atenderse presentadas el día 22 de noviembre, y ser cursadas a contar de esa fecha, dependiendo cuando se perciban efectivamente los recursos, utilizando para ello el valor cuota que corresponda al tipo de fondo de que se trate, según normativa. Los recursos recibidos el viernes 19 de noviembre del año en curso, deberán registrarse en una cuenta de "**Operaciones pendientes**", lo que en todo caso no debe afectar el patrimonio del fondo que se trate.

- 3) De las solicitudes de rescates.

En atención a que las oficinas de la Región Metropolitana estarán cerradas el feriado legal indicado, las administradoras no recibirán ni cursarán solicitudes de rescate en dicha región.

Por su parte respecto de las solicitudes de rescate recibidas el viernes 19.11.04 en las oficinas regionales o a través de medios remotos, las administradoras podrán cursarlas con esa fecha, o bien el lunes 22.11.04, utilizando el valor cuota que corresponda para el día respectivo, según normativa, hecho que debe ser predefinido por cada administradora y debidamente informado a los partícipes, en la forma indicada en el N° 5 del presente Oficio Circular.

Lo anterior, no obsta a que las administradoras puedan programar los rescates que soliciten los partícipes, según acuerden con los mismos, bajo el procedimiento establecido en la normativa atingente.

4) De los pagos de rescates.

Los pagos de rescates que corresponda efectuar el día viernes 19.11.04 en la Región Metropolitana, no podrán realizarse por el cierre de las oficinas, postergándose por el día hábil siguiente, esto es el día 22.

En todo caso, la administradora podrá resolver adelantar los pagos para el día hábil anterior, esto es el día 18, modalidad que de adoptarse, deberá ser definida y debidamente informada a los partícipes en la forma indicada en el N° 5 del presente Oficio Circular, dando un tratamiento no discriminatorio a los partícipes respecto a lo precedente.

Referente a los rescates que corresponda pagar en regiones el viernes 19.11.04, las administradoras deberán pagar a los partícipes ese día, utilizando para tales efectos los medios de pago habituales, previendo que exista la provisión de fondos necesaria para realizarlos.

5) De las información a los partícipes y al público en general.

Para efectos de comunicar a los partícipes y al público en general sobre la situación de aportes, rescates y pagos de rescates para el día 19 de noviembre de 2004, las administradoras deberán efectuar una publicación en el diario establecido en la sección **“Información relevante al partícipe y al público en general”**, Título IV de los respectivos reglamentos internos de los fondos que administra, indicando la operatoria que se seguirá sobre dichas materias, en forma individual o conjunta con otras sociedades administradoras. Copia de la referida publicación deberá permanecer en las oficinas de las administradoras a disposición de los partícipes y del público.

Finalmente, las sociedades administradoras deberán velar porque su actuar sea en el mejor interés de sus fondos administrados, y en beneficio exclusivo de los partícipes de los mismos.

B) EMISORES DE VALORES Y FONDOS DE INVERSIÓN

Los instrumentos de deuda pagaderos en la Región Metropolitana, ya sea producto de cupones, rescates, vencimiento u otro, que venzan el día 19 de noviembre de 2004, serán pagaderos el día hábil bancario siguiente, esto es el día 22, devengándose los intereses y reajustes, cuando corresponda hasta esa fecha.

Para efectos de determinar la fecha límite para el ejercicio de derechos sociales que corresponda ejercer en las sociedades anónimas y en los fondos de inversión, conforme lo dispone el artículo 104 del D.S. N° 587 de 1982, se considerará día inhábil el día 19 de Noviembre para todos los efectos.

C) BOLSAS DE VALORES E INTERMEDIARIOS DE VALORES

Las transacciones realizadas por intermediarios de valores en las bolsas de valores que operan en Santiago, y las operaciones interbolsas, cuya fecha de liquidación corresponda el día 19 de noviembre de 2004, deberán liquidarse el día hábil bursátil siguiente, esto es, el día 22. Igual tratamiento deberá darse a las operaciones extrabursátiles cuya liquidación para esa fecha correspondiera realizarla en la región metropolitana.

Los intermediarios de valores que operen en regiones deberán informar en sus oficinas, así como en los sitios internet que mantengan las limitaciones que tendrán para operar el señalado día.

D) DISPOSICION GENERAL

Las entidades sujetas a la fiscalización de este Servicio, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que las operaciones que se realicen el próximo 19 de noviembre en las oficinas que funcionarán normalmente, se puedan efectuar dentro de la mayor normalidad posible y disponer, si fuera del caso, del personal necesario en su oficina principal para estos efectos. Igualmente, deberán tener en cuenta las instrucciones que imparta la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, para las operaciones en que se utilicen servicios bancarios.

SUPERINTENDENTE.